



CONTRATO NÚMERO CCON221025290083

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO MÉDICO, PARA LA ZONA IMSS-BIENESTAR, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNIÓN, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ CRESCENCIO NAVARRO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN ADELANTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO", QUIEN ACTÚA COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, Y COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS a) Y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADO POR EL LICENCIADO ANTONIO PÉREZ FONTICOBÁ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-7-31122021- 124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, BAJO LAS FACULTADES CONFERIDAS Y QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS, NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.4. EL LIC. HUGO GARCÍA ORTÍZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.5. EL C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA REQUERENTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.6. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y EL DR. JOSÉ DE JESÚS SAGASTEGUI CORTEZ, SUPERVISOR MÉDICO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DE "EL INSTITUTO", FUNGIRÁN COMO ADMINISTRADORES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLES DE SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.7. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL NUMERAL 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL ING. **JESÚS OMAR HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN DE "EL INSTITUTO" EFECTUÓ LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE.

- I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE EL SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO MÉDICO, PARA LA ZONA IMSS-BIENESTAR.
- I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42062529** DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000001092-2022**.
- I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-050GYR010-E123-2022**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39, 42, 46, 47, 48 Y 52 DE SU REGLAMENTO.
- I.11. CON FECHA **06 DE JULIO DE 2022**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.12. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA
- I.14. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 63,143 (SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES) VOLUMEN 1,335 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO), DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **HERIBERTO ROMÁN TALAVERA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 (SESENTA Y DOS) DE LA CIUDAD DE MEXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 213347, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1996.
- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **C. JOSÉ CRESCENCIO NAVARRO LÓPEZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 63,565 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO), VOLUMEN 1,343 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES) DEL 31 DE ENERO DE 1997, ANTE LA FE DEL LICENCIADO **HERIBERTO ROMÁN TALAVERA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 (SESENTA Y DOS) DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN LA MANUFACTURA, PRODUCCIÓN, COMPRAVENTA, CALIBRACIÓN, REPARACIÓN, RESTAURACIÓN, FABRICACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ADAPTACIÓN, INSTALACIÓN, ABASTECIMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, MAQUILA, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, APARATOS, INSTRUMENTOS, PARTES, ACCESORIOS, EQUIPOS Y REFACCIONES DE TIPO MÉDICO, HOSPITALARIO E INDUSTRIAL EN GENERAL.





- II.4. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO DMT-960920-DAA. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED]
II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.
II.7. PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA SIERRA SANTA ROSA NÚMERO 180, COLONIA REFORMA SOCIAL, CÓDIGO POSTAL 11650, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 555 520 79 56, 555 520 58 54 Y 555 202 15 29, CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]
II.8. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES" DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$102,758.62 (SON: CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$256,896.55 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-I45, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO", EL ARCHIVO EN FORMATO XML., LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO, A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA) EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS, EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACION, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS, Y DEBERÁ RECOGERLAS AL TERCER DÍA HÁBIL. LA



Se elimina registro patronal, por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción III, 108 y 118 de la LFTAI

Se elimina correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAI



REPRESENTACION IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRONICA) DEBERÁ REFERIR LA RELACION DE LOS BIENES ENTREGADOS.

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO SERÁN QUIENES DARÁN LA AUTORIZACION PARA QUE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACION DE DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE PAGO Y CONSTITUCION DE FONDOS FIJOS".

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL. DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS" SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, Y QUE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" CUENTEN CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NÚMERO DE PROVEEDOR, NUMERO DE CONTRATO, NUMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA, DOCUMENTO(S) QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO O DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTRABANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA, HSBC O SCOTIABANK, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS) SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTA OBRERO - PATRONAL, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADICIONALMENTE "EL PROVEEDOR" ACEPTA SE REALICEN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, GENERADAS POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DE ATRASO O DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. ASIMISMO "EL PROVEEDOR", PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA CUANDO EXISTAN CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- LOS BIENES SOLICITADOS DEBERÁN SER ENTREGADOS PREVIA ELABORACIÓN Y ENVÍO A "EL PROVEEDOR" DE LA "ORDEN DE COMPRA PARA PEDIDO DE MATERIALES Y REFACCIONES" DE ACUERDO AL ANEXO 3 (TRES) POR LAS JEFATURAS CITADAS ANEXO 2 (DOS) "UBICACIÓN DE LAS



JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD"; ASÍ MISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DE ACUSAR DE RECIBIDO DICHA ORDEN Y REMITIRLA DE MANERA INMEDIATA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA A LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE; DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO DE 08:00 A 16:00 HORAS Y EN DÍAS HÁBILES.

UNA VEZ QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA LA ORDEN FÍSICAMENTE POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS ARTÍCULOS RELACIONADOS EN EL **ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"** PARA LA ZONA IMSS-BIENESTAR, TENDRÁ UN PLAZO DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS PARA LA ENTREGA DE LA ORDEN.

EN CASO DE EXISTIR ALGÚN MOTIVO JUSTIFICADO PARA NO ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS ARTÍCULOS DISPONIBLES, DEBERÁ NOTIFICARLO AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD (JCU) Y ESTARÁ OBLIGADO A SURTIRLO EN UN MÁXIMO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS MÁS DEL PLAZO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LA ENTREGA DE LOS INSUMOS SE LLEVARÁ A CABO EN LOS DOMICILIOS MENCIONADOS EN EL **ANEXO 2 (DOS) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD"**, EN DÍAS HÁBILES PARA **"EL INSTITUTO"** Y DENTRO DEL HORARIO LABORAL DE 8:00 A 16:00 HORAS.

POR NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**, SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE Y PREVIO ACUERDO DE **"LAS PARTES"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO DEL COSTO DE LOS MISMOS.

EN CASO DE NO ENTREGAR LOS PRODUCTOS SOLICITADOS DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS, **"EL PROVEEDOR"** SERÁ ACREEDOR DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES MENCIONADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CONDICIONES DE ENTREGA.

LOS PRODUCTOS DEBERÁN LLEGAR AL ÁREA USUARIA DEBIDAMENTE CERRADOS O EMPAQUETADOS. EN CASO DE SER NECESARIO SE PROCEDERÁ A SER REVISADOS POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD (JCU) O EL RESPONSABLE DE RECEPCIÓN QUE ÉSTE DESIGNE.

LOS ARTÍCULOS QUE **"EL PROVEEDOR"** ENTREGUE, PARA CADA ORDEN DE COMPRA REALIZADA POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU), DEBERÁN COINCIDIR EXACTAMENTE CON LOS QUE FUERON DESCRITOS EN SU PROPUESTA, TANTO EN CARACTERÍSTICAS COMO EN COSTO.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ POR ESCRITO QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO SATISFARÁ LA DEMANDA DE LOS INSUMOS CONTRATADOS, ASÍ COMO LA EXISTENCIA DE LOS MISMOS. DE IGUAL MANERA PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PROPUESTAS Y SE SOMETERÁ A REVISIONES EN EL MOMENTO QUE **"EL INSTITUTO"** LO INDIQUE.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS INSUMOS.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SURTIR LOS BIENES A LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU), SEGÚN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- 1.- EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) ENVIARÁ VÍA ELECTRÓNICA UNA ORDEN DE COMPRA, DESCRIBIENDO LOS ARTÍCULOS DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS INDICADAS EN EL LISTADO DE ACUERDO AL **ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"** SEGÚN CORRESPONDA. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS DESPUÉS DE LA CONFIRMACIÓN DEL ENVÍO, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO.
- 2.- EL REPRESENTANTE ASIGNADO POR **"EL PROVEEDOR"**, ENTREGARÁ EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, LOS INSUMOS SOLICITADOS, DEBIÉNDOSE PRESENTAR EN LA UNIDAD SOLICITANTE EN UN PLAZO DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS A PARTIR DE LA DE LA FECHA Y HORA SOLICITADA.
- 3.- AL MOMENTO DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS, EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) O UN REPRESENTANTE DE ÉSTE Y EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA, ELABORARÁN UN DOCUMENTO EN EL QUE SE HAGA CONSTANCIA DE LA FECHA, LUGAR Y HORA DE LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, O EN SU CASO, SE DETALLARÁ LA CANTIDAD DE ARTÍCULOS FALTANTES.



ADEMÁS, "EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ QUE LOS BIENES SUMINISTRADOS SE CONSERVARÁN INALTERABLES EN SU COMPOSICIÓN Y EN CASO CONTRARIO, SE COMPROMETE A SUSTITUIRLOS POR PRODUCTOS NUEVOS BAJO LAS MISMAS CONDICIONES ORIGINALES Y SIN COSTO ADICIONAL.

LA RECEPCIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ESTARÁN A CARGO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU), O EN SU DEFECTO LA PERSONA QUE SE DESIGNE POR PARTE DEL MISMO FUNCIONARIO, MEDIANTE UNA REVISIÓN DOCUMENTAL EN QUE COINCIDAN LOS ARTÍCULOS ENTREGADOS Y AQUELLOS SOLICITADOS EN LA ORDEN DE COMPRA INICIAL.

CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" SEAN VISIBLEMENTE USADOS, O NO SE ENCUENTREN CORRECTAMENTE EMPAQUETADOS, NO SERÁN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD; Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", DEBERÁN REPONERSE HASTA QUE EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) APRUEBE LA RECEPCIÓN DE ELLOS.

EL TRANSPORTE Y ASEGURAMIENTO DE LOS ARTÍCULOS PARA LA ZONA IMSS BIENESTAR, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA, ESTARÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR"

DAÑOS A TERCEROS Y AL INSTITUTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO ANTE "EL INSTITUTO", CUANDO POR INOBSERVANCIA, CAUSA O NEGLIGENCIA DE SUS EMPLEADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE CAUSEN DAÑOS A TERCEROS O A "EL INSTITUTO", OBLIGÁNDOSE A DEVOLVERLE CUALQUIER CANTIDAD QUE "EL INSTITUTO" SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

CAMBIO DE DOMICILIO.

POR NECESIDADES DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA Y PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES", SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS INSUMOS QUE SUMINISTREN.

MECANISMOS DE COMPROBACION, SUPERVISION Y VERIFICACION.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN DEL PROCESO DE ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS A SUMINISTRADOS, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS.

LA COMPROBACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DE ACUERDO AL APARTADO DE PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL PRESENTE CONTRATO, EL REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA EMPRESA SE PRESENTARÁ EN LA UNIDAD SOLICITANTE EN UN HORARIO DE 8.00 A 16.00 HORAS PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS.
2. EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE O BIEN, A QUIEN ÉSTE ASIGNE, RECIBIRÁ CADA UNO DE LOS BIENES COTEJANDO LA ORDEN DE COMPRA ORIGINAL.
3. SE LEVANTARÁ UN ESCRITO FIRMADO ENTRE AMBAS REPRESENTACIONES, MANIFESTANDO LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", O EN SU CASO SE DESCRIBIRÁ SI EXISTEN DEFICIENCIAS O ANOMALÍAS.

SE PODRÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN DÍAS Y HORARIOS INHÁBILES, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO FIRMADO POR "LAS PARTES".

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS INSUMOS, EN EL CASO QUE "EL PROVEEDOR" NO SE APEGUE A ESTE PROCEDIMIENTO NO SE RECONOCERÁN LAS FACTURAS QUE ÉSTE EMITA Y ENTREGUE A LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) PARA SU VALIDACIÓN.

QUINTA.- CANJE.- "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU), SOLICITARÁ DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LAS 72 (SETENTA Y DOS) HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DE VICIO OCULTO, PROBLEMA DE CALIDAD O FALLA DE UN ELEMENTO, LA



REPOSICIÓN DEL INSUMO Y EL CANJE DE LAS REFACCIONES QUE PRESENTEN PROBLEMAS. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REPONER LO ANTERIOR EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES CALCULADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ATENCIÓN DE FALLAS EN ELEMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN EL PERIODO DE GARANTÍA, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, PREVIA NOTIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, ASÍ MISMO, TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, TAMBIÉN CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

NO OBSTANTE PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA AQUELLOS BIENES CON PROBLEMAS DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS, Y QUE EN OPINIÓN DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS (COCTI), REPRESENTEN UN RIESGO PARA LA SALUD, ESTA MISMA PROCEDERÁ A NOTIFICAR A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), INFORMANDO DE IGUAL FORMA A LAS ÁREAS ADQUIRENTES, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DE QUE HA SIDO SANCIONADO **"EL PROVEEDOR"** O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, PREVIA NOTIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", SÓLO ACEPTARÁ LOS BIENES REPUESTOS POR **"EL PROVEEDOR"** POR CANJE CON EL DOCUMENTO QUE EMITA EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIO DE PRUEBAS ACREDITADO POR PARTE DE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA), QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE.

EN CASO DE NO EXISTIR ACREDITACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA), LOS LOTES DE LOS BIENES REPUESTOS POR CANJE SE ACEPTARÁN CON UN ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"** EN EL QUE MANIFIESTA QUE LOS BIENES QUE PRESENTAN PROBLEMAS DE CALIDAD HAN SIDO SUBSANADOS.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 07 DE JULIO DE 2022 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE, O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.



POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ COMPROMETERSE POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA Y SER FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, GARANTIZANDO QUE, DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, ATENDERÁ LA DEMANDA DE CONSUMO DE LOS ARTÍCULOS CONTRATADOS. ADEMÁS, PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PROPUESTAS Y SE SOMETERÁ A REVISIONES EN EL MOMENTO QUE "EL INSTITUTO" LO INDIQUE CONSIDERANDO LOS ASPECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR, FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), A FAVOR DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

ESTA GARANTÍA SERÁ INDIVISIBLE Y DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE PROCEDAN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN II INCISO I, NUMERAL 5, Y 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KILOMETRO. 5, COLONIA 15 DE OCTUBRE, CÓDIGO POSTAL. 34285, DURANGO, DGO., TELÉFONO 618 129 80 54.

LA GARANTÍA PERMANECERÁ EN "EL INSTITUTO", HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN O HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE HAYA FENECIDO LA VIGENCIA DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO b).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.





DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PENA CONVENCIONAL APLICABLE AL "EL PROVEEDOR" POR CADA DIA DE ATRASO SERÁ CALCULADA SOBRE EL VALOR DEL BIEN NO ENTREGADO EN TIEMPO Y HASTA LA RECEPCIÓN DEL MISMO A ENTERA SATISFACCION DE "EL INSTITUTO", POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS INSUMOS QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO, LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO.
• CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, LOS INSUMOS QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN LOS ENCARGADOS DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCTIVAS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES O SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y EL NUMERAL 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Table with 5 columns: CONCEPTO U OBLIGACION, NIVEL DE SERVICIO, UNIDAD DE MEDIDA, DEDUCCION, LIMITES DE INCUMPLIMIENTO. Row 1: 'EL PROVEEDOR' PRESENTARÁ EN LA JEFATURA DE CONSERVACION DE UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS ARTICULOS, SE ENTREGA LA DOCUMENTACION DE FORMA DEFICIENTE, 2% (DOS POR CIENTO) DE LA FACTURACION CON ERRORES, HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA





CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES CON LAS CARACTERÍSTICAS PLASMADAS EN LA RESPECTIVA CLÁUSULA DE PAGO.				
"EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE, LAS FACTURAS CON LAS CARACTERÍSTICAS PLASMADAS EN LA RESPECTIVA CLÁUSULA DE PAGO.	DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS	NO ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.	2% (DOS POR CIENTO) DE LA FACTURACIÓN CON ERRORES.	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
LOS ARTÍCULOS QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE PARA CADA ORDEN DE COMPRA REALIZADA POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN (JCU), DEBERÁN COINCIDIR EXACTAMENTE CON LOS QUE FUERON DESCRITOS EN SU PROPUESTA.	DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	ENTREGA DE ARTÍCULOS QUE NO CORRESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA.	5% (CINCO POR CIENTO) DEL COSTO DE LOS ARTÍCULOS ENTREGADOS CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS DE LA PROPUESTA.	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
LOS PRODUCTOS DEBERÁN LLEGAR AL ÁREA USUARIA DEBIDAMENTE CERRADOS O EMPAQUETADOS.	DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	ARTÍCULOS VISIBLEMENTE USADOS, SIN EMPAQUE O EMPAQUES ALTERADOS.	3% (TRES POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
"EL PROVEEDOR" DEBERÁN COTIZAR LOS PRODUCTOS A PRECIOS FIJOS DE TAL MANERA QUE PERMANEZCAN INALTERABLES	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE ARTÍCULOS SOLICITADOS.	3% (TRES POR CIENTO) DEL COSTO DE LOS ARTÍCULOS NO ACEPTADOS	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
"EL PROVEEDOR" COTIZÓ LOS PRODUCTOS A PRECIOS FIJOS DE TAL MANERA QUE PERMANEZCAN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	NEGARSE A ENTREGAR LOS ARTÍCULOS ARGUMENTANDO FALLA EN LA PROPUESTA DE LICITACIÓN.	10% (DIEZ POR CIENTO) DEL COSTO DE LOS ARTÍCULOS NO ENTREGADOS	MONTO MÁXIMO DE LA FIANZA
EL REPRESENTANTE ASIGNADO POR "EL PROVEEDOR" , ENTREGARÁ EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, LOS INSUMOS SOLICITADOS Y EN SU CASO DEBERÁ REALIZAR LA	DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS	EL REPRESENTANTE ASIGNADO NO ACUDE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS	2% (DOS POR CIENTO) DE LA FACTURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	MONTO MÁXIMO DE LA FIANZA



Table with 5 columns: CONCEPTO U OBLIGACION, NIVEL DE SERVICIO, UNIDAD DE MEDIDA, DEDUCCION, LIMITES DE INCUMPLIMIENTO. Row 1: INSTALACION RESPECTIVA. Row 2: 'EL PROVEEDOR' SE OBLIGA A CONFIRMAR LA RECEPCION DE LA ORDEN A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO. EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS DESPUES DE LA CONFIRMACION DEL ENVIO. NO CONFIRMAR LA RECEPCION DEL PEDIDO EN EL PLAZO SEÑALADO. 1% (UNO POR CIENTO) DE LA FACTURACION DE LA ORDEN DE COMPRA. MONTO MÁXIMO DE LA FIANZA.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 'EL INSTITUTO' PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A 'EL INSTITUTO' O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS 'EL INSTITUTO' REEMBOLSARÁ A 'EL PROVEEDOR' LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- 'EL INSTITUTO' PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO 'EL PROVEEDOR' INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. 'EL INSTITUTO' PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- 'EL INSTITUTO' PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO 'EL PROVEEDOR' INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- 1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE 'EL PROVEEDOR' HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE 'EL PROVEEDOR' NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE 'EL INSTITUTO'.
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE 'EL PROVEEDOR'.





8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD (SS), EN EL SENTIDO DE QUE "EL PROVEEDOR" HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.
9. CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), DE QUE HA SIDO SANCIONADO "EL PROVEEDOR" O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO.
10. EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS EN LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS (COCTI).
11. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA (COFECE), DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO" LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO a), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA



NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"
- ANEXO 2 (DOS) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD"
- ANEXO 3 (TRES) "ORDEN DE COMPRA PARA PEDIDO DE MATERIALES Y REFACCIONES"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y SUS BASES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDER.

VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INDICADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL INSTITUTO" DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

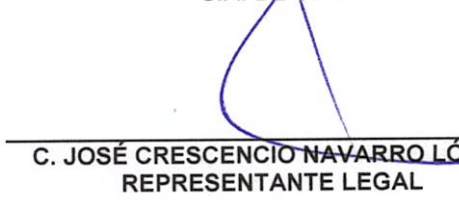
EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS, TENDRÁN EL CARÁCTER DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LAS PERSONAS QUE LO SUSTITUYAN EN EL CARGO O AQUELLOS QUE DESIGNE EL ÁREA REQUIRENTE.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL DÍA 21 DE JULIO DEL AÑO 2022.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNIÓN,
S.A. DE C.V.


MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL


C. JOSÉ CRESCENCIO NAVARRO LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL





"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR

"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR

C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES

DR. JOSÉ DE JESÚS SAGASTEGUI CORTEZ
SUPERVISOR MÉDICO DEL PROGRAMA IMSS
BIENESTAR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO CCON221025290083 PARA EL SUMINISTRO DE
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO MÉDICO, PARA LA ZONA IMSS-BIENESTAR, CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA DENOMINADA DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA
UNIÓN, S.A. DE C.V., DE FECHA 21 DE JULIO DEL AÑO 2022, POR UN IMPORTE DE \$102,758.62 (SON: CIENTO DOS MIL
SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN
PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$256,896.55 (SON: DOSCIENTOS
CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
(I.V.A.).

EL DISTRIBUIDOR
DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNION
S.A. DE C.V.

EL INSTITUTO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL





ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

CONCEPTO	IMPORTES	
	MÍNIMO	MÁXIMO
SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO MÉDICO, PARA LA ZONA IMSS-BIENESTAR	\$102,758.62	\$256,896.55

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A)

PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNIÓN, S.A. DE C.V.

RÉGIMEN BIENESTAR CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	MARCA	PRECIO
				UNITARIO
REM-D-001	ACRILICO FRONTAL CON BISAGRAS PARA CUNA RADIANTE INTELEC MODELO CT-3000	PZA	INTELEC	107.00
REM-D-002	ACRILICO LATERAL CON BISAGRAS PARA CUNA RADIANTE INTELEC MODELO CT-3000	PZA	INTELEC	107.00
REM-D-003	ADITAMENO PARA AIRE SENCILLO TIPO PURITAN NUMERO DE CATALOGO 902344	PZA	ARAMED	997.00
REM-D-004	ADITAMENTO PARA AIRE DOBLE NUMERO DE CATALOGO 902307	PZA	ARAMED	1,870.00
REM-D-005	ADITAMENTO SENCILLO PARA TOMA DE AIRE ARAMED CON MANOMETRO CLAVE 902306	PZA	ARAMED	997.00
REM-D-006	BASE DE PORCELANA PARA FOCO FDS 24V-150W	PZA	ADHOS	270.00
REM-D-007	BATERIA DE RESPALDO PARA DESFIBRILADOR MARCA: AGILENT , MODELO: M3516A	PZA	NEW BATTERY	1,970.00
REM-D-008	BATERIA DE RESPALDO PARA DESFIBRILADOR MARCA: AGILENT , MODELO: M4735A	PZA	NEW BATTERY	141.00
REM-D-009	BATERIA DE RESPALDO PARA DESFIBRILADOR MARCA: MEDICTRONIC , MODELO: LIFEPAK 12	PZA	NEW BATTERY	1,170.00
REM-D-010	BATERIA DE RESPALDO PARA DESFIBRILADOR MARCA: MEDICTRONIC , MODELO: LIFEPAK 20	PZA	MEW BATTERY	700.00
REM-D-011	BATERIA DE RESPALDO PARA DESFIBRILADOR MARCA: NORTHEAST MEDICAL, MODELO: MEDIC 5	PZA	NEW BATTERY	670.00
REM-D-012	BATERIA DE RESPALDO PARA DESFIBRILADOR MARCA: ZOLL, MODELO: M SERIES	PZA	NEW BATTERY	1,700.00
REM-D-013	BATERIA RECARGABLE PARA ELECTROCARDIOGRAFO MARCA PHILIPS/AGILENT MODELO M1770A	PZA	NEW BATTERY	970.00
REM-D-014	BOTA FRESA PARA PZA DE MANO MEDI-DENTAL	PZA	T. CONCENTRIX	50.00
REM-D-015	BOTA FRESA PARAPZA DE MANO CONCENTRIX	PZA	T. CONCENTRIX	50.00
REM-D-016	BRAZALETE DE PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA REUSABLE 1 VÍA, TAMAÑO ADULTO GRANDE 12/X (34 CM - 50 CM). CUMPLE CON LA NORMA INSI/AAMI/ISO 81060-1:2007, EN/ISO 81060-1:2012 PARA SU USO EN MONITOR EDAN MODELO M9	PZA	ADHOS	150.00
REM-D-017	BRAZALETE DE PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA REUSABLE 2 VÍAS, TAMAÑO 9/C (13 CM - 19.5 CM). CUMPLE CON LA NORMA INSI/AAMI/ISO 81060-1:2007, EN/ISO 81060-1:2012. NO.	PZA	ADHOS	150.00



RÉGIMEN BIENESTAR CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	MARCA	PRECIO
				UNITARIO
	REFERENCIA 845-9CBK-2 PARA SU USO EN BAUMANÓMETRO ANEROIDE CON BRAZALETE DE PRESIÓN ARTERIAL			
REM-D-018	BRAZALETE DE PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA REUSABLE 2 VÍAS, TAMAÑO ADULTO 11/A (23 CM - 40 CM). CUMPLE CON LA NORMA INSI/AAMI/ISO 81060-1:2007, EN/ISO 81060-1:2012. NO. REFERENCIA 845-11ABK-2 PARA SU USO EN BAUMANÓMETRO ANEROIDE CON BRAZALETE DE PRESIÓN ARTERIAL	PZA	ADHOS	150.00
REM-D-019	BRAZALETE DE PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA REUSABLE 2 VÍAS, TAMAÑO ADULTO GRANDE 12/X (34 CM - 50 CM). CUMPLE CON LA NORMA INSI/AAMI/ISO 81060-1:2007, EN/ISO 81060-1:2012. NO. REFERENCIA 845-12XBK-2 PARA SU USO EN BAUMANÓMETRO ANEROIDE CON BRAZALETE DE PRESIÓN ARTERIAL	PZA	ADHOS	150.00
REM-D-020	BURBUJEADOR PARA HUMIDIFICADOR CODIGO 401660	PZA	INFRA	10.00
REM-D-021	CANASTILLA CROMADA PARA FRASCO DE SUCCION 1 LITRO NUMERO DE CATALOGO 902401	PZA	ARAMED	300.00
REM-D-022	CANASTILLA CROMADA PARA FRASCO DE SUCCION 1,78 LTS NUMERO DE CATALOGO 902403	PZA	ARAMED	300.00
REM-D-023	CAPACETE O GABINETE 4.6 MM ESPESOR INTELEC IE-9000	PZA	INTELEC	1,700.00
REM-D-024	CAPSULA PARA ESTETOSCOPIO ADULTO SENCILLA	PZA	ADHOS	50.00
REM-D-025	CAPSULA PARA ESTETOSCOPIO ADULTO-PEDIATRICA	PZA	ADHOS	60.00
REM-D-026	CAPSULA PARA ESTETOSCOPIO PEDIATRICA SENCILLA	PZA	ADHOS	60.00
REM-D-027	CARBONES (DOS)PARA SIERRA STRYKER 1/4" X 1/4 "	JUEGO	ADHOS	100.00
REM-D-028	CONECTOR "TE" ESTRIADO DE ACERO INOXIDABLE 1/8" PARA SU USO EN MANGUERA DE POLIURETANO DE 1/8" MARCA DCI DE UNIDAD DENTAL MARCA ROYAL PROMA	PZA	DCI	70.00
REM-D-029	CONECTOR ENCHUFE RAPIDO ARAMED AIRE PARA MANGUERA NUMERO DE CATALOGO 602347	PZA	ARAMED	97.00
REM-D-030	CONECTOR ENCHUFE RAPIDO ARAMED OXIGENO PARA MANGUERA NUMERO DE CATALOGO 602346	PZA	ARAMED	97.00
REM-D-031	CONECTOR ENCHUFE RAPIDO PARA "ARAMED" OXIGENO PARA EQUIPO DOBLE 1/4 NPT CLAVE 502317	PZA	ARAMED	97.00
REM-D-032	CONECTOR ENCHUFE RAPIDO PARA "ARAMED" AIRE PARA EQUIPO DOBLE 1/4 NPT CLAVE 502318	PZA	ARAMED	97.00
REM-D-033	CONECTOR ENCHUFE RAPIDO PARA "ARAMED" AIRE PARA EQUIPO SENCILLO M14X1 CLAVE 502309	PZA	ARAMED	97.00
REM-D-034	CONECTOR ENCHUFE RAPIDO PARA "ARAMED" OXIGENO PARA EQUIPO SENCILLO M14X1 CLAVE 502311	PZA	ARAMED	97.00
REM-D-035	CONECTOR INFRA CODIGO 400750	PZA	INFRA	137.00
REM-D-036	CONECTOR INFRA CODIGO 400912	PZA	INFRA	137.00
REM-D-037	CONECTOR PARA PIEZA DE MANO DENTAL MODELO CONCENTRIX 2 VIAS	PZA	T. CONCETRIX	20.00
REM-D-038	CONECTOR PARA TOMA DE OXIGENO INFRA DISS COD.4770 MOD D2-0801	PZA	INFRA	137.00
REM-D-039	CONECTOR PARATOMA DE AIRE INFRA DISS COD 400790 MOD D2-0601	PZA	INFRA	137.00
REM-D-040	CONECTOR RECTO ESTRIADO DE ACERO INOXIDABLE 1/8" PARA SU USO EN MANGUERA DE POLIURETANO DE 1/8" MARCA DCI DE UNIDAD DENTAL MARCA ROYAL PROMA	PZA	DCI	50.00
REM-D-041	COPELE ADAPTADOR 9/16 A 3/8 HEMBRA CODIGO 602311	PZA	ARAMED	70.00
REM-D-042	COPELE ADAPTADOR ARAMED A PURITAN 3/8 A 9/16 CODIGO 602396	PZA	ARAMED	70.00
REM-D-043	DIAFRAGMA CON EMPAQUE PARA PUERTA DE AUTOCLAVE MARCA STERIS AMSCO MOD.EAGLE MEDIANO 3043	PZA	ADHOS	70.00



RÉGIMEN BIENESTAR CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	MARCA	PRECIO
				UNITARIO
REM-D-044	DOSIFICADOR MIXTO PARA OXIGENO PARA TOMA DE PARED ARAMED CON MANOMETRO Y FLUJOMETRO CLAVE 902327	PZA	ARAMED	2,070.00
REM-D-045	ELECTRONIVEL ELECTRÓNICO TIPO FLOTADOR, MEDIDA DE COLUMNA DE 9 PULGADAS DE LARGO PARA SU USO EN CÁMARA DE ESTERILIZADORA AUTO GENERADORA DE VAPOR MARCA TEMAZCALLI SIGLO XXI MODELO TG3	PZA	ADHOS	700.00
REM-D-046	EMPAQUE DE SILICON PARA PUERTA DE AUTOCLAVE DE 24" X 36" CON ARISTA	PZA	ADHOS	1,200.00
REM-D-047	EMPAQUE DE SILICON PARAPUERTA AUTOCLAVE 50X50 CMS X 1/2"	PZA	ADHOS	900.00
REM-D-048	EMPAQUE PARA PUERTA DE AUTOCLAVE DE BANCO AUTOGENERADORA MARCA TUTTNAUER MODELO 2340M	PZA	ADHOS	570.00
REM-D-049	EMPAQUE PARA REGULADOR TIPO YUGO CODIGO 4720	PZA	INFRA	70.00
REM-D-050	EMPAQUE TOMA DISS C/ 10 PZAS. COD 401690 MOD D1-3901	PAQUETE CON 10 PIEZAS	INFRA	300.00
REM-D-051	EMPAQUES PARA PUERTA DE AUTOCLAVE DENTAL RITTER M9	PZA	ADHOS	670.00
REM-D-052	EXTENSIÓN ADAPTADOR DE LATON PARA 4V (CONSOLA HOSPITALARIA) MARCA ARAMED, NUMERO DE REFERENCIA 502705. PARA SU USO EN TOMA DE OXÍGENO CLASICA ARAMED	PZA	ARAMED	170.00
REM-D-053	FILTRO DE AIRE PARA INCUBADORA AIR SHIELDS MOD. C-86	PZA	AIR SHIELDS	127.00
REM-D-054	FILTRO DE MALLA DE ACERO DE 1" DE DIÁMETRO PARA VAPOR	PZA	AMSCO	70.00
REM-D-055	FILTRO DE MALLA DE ACERO DE 1/2" DE DIÁMETRO PARA VAPOR	PZA	ADHOS	70.00
REM-D-056	FILTRO DE MALLA DE ACERO DE 3/4" DE DIÁMETRO PARA VAPOR	PZA	ADHOS	70.00
REM-D-057	FLUJOMETRO CON HUMIDIFICADOR PARA OXIGENO 0-15 LPM 3/8 INFRA	PZA	INFRA	170.00
REM-D-058	FLUJOMETRO DOBLE DISS COD 400320 MOD D-017-FD-E INFRA	PZA	INFRA	2,370.00
REM-D-059	FLUJOMETRO DOBLE PARA OXIGENO 0-15 LPM CON ENCHUFE RAPIDO ARAMED CLAVE 902303	PZA	ARAMED	1,700.00
REM-D-060	FLUJÓMETRO SENCILLO PARA OXIGENO 0-15 LPM CON ENCHUFE RAPIDO ARAMED CLAVE 902302	PZA	ARAMED	797.00
REM-D-061	FLUJOMETRO SENCILLO TIPO PURITAN NUMERO DE CATALOGO 902314	PZA	ARAMED	700.00
REM-D-062	FOCO DE HALOGENO 24V-100W TIPO CACAHUATE PARA SU USO EN LAMPARA QUIRURGICA MEDICAL ILLUMINATION	PZA	OSRAM	127.00
REM-D-063	FOCO DE HALOGENO 24V-150W TIPO CACAHUATE	PZA	OSRAM	15.00
REM-D-064	FOCO DE HALOGENO 6V-10W TIPO CACAHUATE PARA MICROSCOPIO	PZA	OSRAM	87.00
REM-D-065	FOCO DE HALOGENO 6V-20W TIPO CACAHUATE PARA MICROSCOPIO	PZA	OSRAM	87.00
REM-D-066	FOCO DE HALOGENO 6V-30W TIPO CACAHUATE PARA MICROSCOPIO	PZA	OSRAM	57.00
REM-D-067	FOCO DE HALOGENO 6V-5W TIPO CACAHUATE PARA MICROSCOPIO	PZA	OSRAM	37.00
REM-D-068	FOCO DE HALOGENO DE 12 VOLTS 100 WATTS EFP	PZA	OSRAM	217.00
REM-D-069	FOCO DE HALOGENO DE 24 V 150W FDS CON BASE DE PORCELANA	PZA	OSRAM	310.00
REM-D-070	FOCO DE LUZ ROJA PARA CUARTO DE REVELADO DE PLACAS DE RAYOS "X" DE 120 VOLTS 30 WATTS	PZA	OSRAM	10.00
REM-D-071	FOCO HS366 PARA OFTALMOLOGIA	PZA	DR.	12.00





RÉGIMEN BIENESTAR CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	MARCA	PRECIO
				UNITARIO
			FISHER	
REM-D-072	FOCO MICROSCOPIO MC80 6V/10W	PZA	OSRAM	107.00
REM-D-073	FRASCO PARA HUMIDIFICADOR ARAMED CLAVE 602323	PZA	ARAMED	77.00
REM-D-074	FRASCO PARA HUMIDIFICADOR COD 4704 MOD INFRA-300-IP	PZA	INFRA	87.00
REM-D-075	HUMEDECEDOR CON FRASCO NUMERO DE CATALOGO 902305	PZA	ARAMED	397.00
REM-D-076	HUMEDECEDOR SIN FRASCO ARAMED CLAVE 902304 PARA FLUJOMETRO	PZA	ARAMED	297.00
REM-D-077	HUMIDIFICADOR CON FRASCO CON CONEXION CGA CODIGO 4680 MODELO D-301 PARA FLUJOMETRO INFRA	PZA	INFRA	397.00
REM-D-078	HUMIDIFICADOR INFRA CODIGO 4685 MOD 7600	PZA	INFRA	87.00
REM-D-079	INYECTOR DE SUCCION CON VACUOMETRO PARA TOMA DE AIRE INFRA CODIGO 400930 MODELO D-235-V	PZA	INFRA	700.00
REM-D-080	JERINGA TRIPLE DENTAL AUTOCLAVABLE PARA LA LIMPIEZA DE CAVIDADES BUCALES PARA UNIDAD DENTAL	PZA	RIBE	370.00
REM-D-081	KIT DE REFACCION PARA VALVULA SOLENOIDE DEWIT DE 1" 120VCA PARA AGUA	JUEGO	DEWIT	500.00
REM-D-082	KIT DE REFACCION PARA VALVULA SOLENOIDE DEWIT DE 1" 120VCA PARA VAPOR	JUEGO	DEWIT	50.00
REM-D-083	KIT DE REFACCION PARA VALVULA SOLENOIDE DEWIT DE 1/2" 120VCA PARA AGUA	JUEGO	DEWIT	470.00
REM-D-084	KIT DE REFACCION PARA VALVULA SOLENOIDE DEWIT DE 1/2" 120VCA PARA VAPOR	JUEGO	DEWIT	470.00
REM-D-085	KIT DE REFACCION PARA VALVULA SOLENOIDE DEWIT DE 3/4" 120VCA PARA AGUA	JUEGO	DEWIT	400.00
REM-D-086	KIT DE REFACCION PARA VALVULA SOLENOIDE DEWIT DE 3/4" 120VCA PARA VAPOR	JUEGO	DEWIT	370.00
REM-D-087	KIT DE REPARACIÓN NUMERO DE CATALOGO 902216 PARA SUB ENSAMBLE ARAMED CUERPO CHECK CON BUJE GRABADO	JUEGO	ARAMED	250.00
REM-D-088	KIT DE REPARACIÓN NUMERO DE CATALOGO 902218 PARA TROMBA ARAMED	JUEGO	ARAMED	130.00
REM-D-089	KIT DE REPARACIÓN NUMERO DE CATALOGO 902222 PARA FLUJOMETRO ARAMED	JUEGO	ARAMED	130.00
REM-D-090	KIT DE REPARACIÓN NUMERO DE CATALOGO 902250 PARA REPARACION DE PALETA ARAMED	JUEGO	ARAMED	170.00
REM-D-091	KIT DE REPARACIÓN NUMERO DE CATALOGO 902627 KIT DE ENTRADA AM CON CHECK	JUEGO	ARAMED	420.00
REM-D-092	KIT DE REPARACIÓN NUMERO DE CATALOGO 912216 PARA SUB ENSAMBLE ARAMED CUERPO CHECK CON BUJE GRABADO	JUEGO	ARAMED	370.00
REM-D-093	LÁMINA DE ASBESTO COMPRIMIDO 1/16" 280°C A MÁXIMA OPERACIÓN	MTS	GARLOCK	770.00
REM-D-094	LÁMINA DE ASBESTO COMPRIMIDO 1/8" 280°C A MÁXIMA OPERACIÓN	MTS	GARLOCK	770.00
REM-D-095	LÁMPARA DE HALÓGENO TIPO DICROICO 12 VOLTS 50 WATTS PARA SU USO EN LÁMPARA DE EXPLORACION WELCH ALLYN	PZA	T.W.A.	120.00
REM-D-096	LAMPARA MR16 127 VOLTS 21 LED BLANCO PARA CUNA RADIANTE MARCA INTELECT MODELO CT-3000	PZA	OSRAM	140.00
REM-D-097	LAMPARA PARA FOTOTERAPIA MODELO Q402 Z7, PARA USO EN LAMPARA DE FOTOTERAPIA DRAGER	PZA	CARLEY	3,270.00
REM-D-098	LAMPARA PARA FOTOTERAPIA PARA CUNA DE CALOR RADIANTE MARCA MEDICA-D MODELO BABY CARE	PZA	OSRAM	170.00
REM-D-099	LLAVE DE AJUSTE CUERPO CHECK NUMERO DE CATALOGO 950005	PZA	ARAMED	510.00
REM-D-100	LLAVE DE AJUSTE SUB ENSAMBLE NUMERO DE CATALOGO	PZA	ARAMED	500.00



RÉGIMEN BIENESTAR CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	MARCA	PRECIO
				UNITARIO
	902308			
REM-D-101	LUBRICANTE PARA PIEZA MANO DENTAL	PZA	LUBRIMAX	67.00
REM-D-102	MANGAS INCUBADORA INTELEC IE-9000	PZA	ADHOS	27.00
REM-D-103	MANGO ESTERILIZABLE PARA LAMPARA QUIRURGICA KLS MARTIN	PZA	ADHOS	70.00
REM-D-104	MANGO PARA LAMPARA QUIRURGICA MARCA COBRAMEX, MODELO ULTRATEC 6000	PZA	COMBRAMEX	870.00
REM-D-105	MANGO PARA LAMPARA QUIRURGICA MARCA MARTIN MODELO ML-700	PZA	MARTIN	70.00
REM-D-106	MANGUERA DE EXTENSION PARA BAUMANOMETRO	PZA	ADHOS	37.00
REM-D-107	MANGUERA DE HULE EN "Y" PARA ESTETOSCOPIO	PZA	ADHOS	37.00
REM-D-108	MANGUERA PARA AIRE MEDICINAL DE ALTA PRESION CODIFICADO POR COLOR AMARILLO SEGÚN LA NORMA CGAV-5-1989 Y CGAG-4.1-1996 VIGENTES EN MANEJO DE GASES MEDICINALES	MTS	INFRA	470.00
REM-D-109	MANGUERA PARA DENTAL-2 VIAS	MTS	ADHOS	70.00
REM-D-110	MANGUERA PARA OXIGENO MEDICINAL DE ALTA PRESION CODIFICADO POR COLOR VERDE SEGÚN LA NORMA CGAV-5-1989 Y CGAG-4.1-1996 VIGENTES EN MANEJO DE GASES MEDICINALES	MTS	INFRA	470.00
REM-D-111	MANGUERA TRANSPARENTE DE 5/16 GRADO MEDICO PARA SUCCION ROLLO DE 100 MTS	ROLLO	INFRA	1,070.00
REM-D-112	MANIVELA CROMADA PARA ELEVADOR CAMA HOSPITAL	PZA	ADHOS	470.00
REM-D-113	MANOMETRO ANEROIDE CON BROCHE PARA BAUMANOMETRO	PZA	ADHOS	170.00
REM-D-114	MANÓMETRO DE 2" CON ROSCA NPT DE 1/8" PARA CAMISA (CHAMBER)	PZA	DEWIT	370.00
REM-D-115	MANÓMETRO DE 2" CON ROSCA NPT DE 1/8" PARA CHAQUETA (JACKET)	PZA	DEWIT	370.00
REM-D-116	MEMBRANA DE CONTROL PARA LAMPARA QUIRURGICA MEDICAL ILLUMINATION MODELO SYSTEM TWO	PZA	MEDICAL I.	270.00
REM-D-117	MEMBRANA E/M SPR BEZEL LENS VISTA XL ES. N° DE REFERENCIA: MS16012. PARA USO EN MONITOR MARCA DRAGER INFINITY VISTA	PZA	DRAGER	170.00
REM-D-118	MEMBRANA E/M SPR LBL LANG VISTA XL ES. N° DE REFERENCIA: MS16017. PARA USO EN MONITOR MARCA DRAGER INFINITY VISTA	PZA	DRAGER	170.00
REM-D-119	MODULO CONTROLADOR DE TEMPERATURA PARA INCUBADORA MARCA INTELEC MOD. IE-9000	PZA	INTELEC	2,700.00
REM-D-120	MODULO CONTROLADOR DE TEMPERATURA PARA INCUBADORA MARCA SAPS MOD. ISOTERM	PZA	SAPS	900.00
REM-D-121	MÓDULO DE CONTROL PARA INCUBADORA DE TRASLADO MARCA INTELEC MODELO IT-2000	PZA	INTELEC	1,270.00
REM-D-122	MOTOR CON IMPELENTE PARA INCUBADORA MARCA SAPS MOD. ISOTERM	PZA	SAPS	990.00
REM-D-123	MUELLE DE AURICULAR PARA ESTETOSCOPIO CON OLIVAS	PZA	ADHOS	37.00
REM-D-124	O-RING PARA BASE DE FLUJOMETRO ARAMED CLAVE 202305	PZA	ARAMED	37.00
REM-D-125	O-RING PARA BOLITA PARA FLUJOMETRO ARAMED CLAVE 202304	PZA	ARAMED	37.00
REM-D-126	PANEL DE CONTROL INCUBADORA INTELEC IE 9000	PZA	INTELEC	700.00
REM-D-127	PEDAL CON MANGUERA PARA LA PIEZA DE MANO DE UNIDAD DENTAL	PZA	RIBE	700.00
REM-D-128	PERA INSUFLADORA PARA BAUMANÓMETRO	PZA	ADHOS	140.00
REM-D-129	PERILLA PRECORDIAL PARA ELECTRO EK-10	PZA	ADHOS	120.00





RÉGIMEN BIENESTAR CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	MARCA	PRECIO
				UNITARIO
REM-D-130	PILA RECARGABLE PARA DESFIBRILADOR INNOMED MODELO CARDIO-AID	PZA	NEW BATTERY	287.00
REM-D-131	PILA RECARGABLE PARA DESFIBRILADOR NIHONKODEN MODELO TEC-7521K	PZA	NIHON KODEN	370.00
REM-D-132	PINZAS DE ELECTRODO PARA EXTREMIDADES (4) PARA SU USO EN ELECTROCARDIOGRAFO	JUEGO	ADHOS	470.00
REM-D-133	PLACA DE PACIENTE PARA UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA DE USO GENERAL MARCA MARTIN MODELO ME 200	PZA	GREEN PAP	100.00
REM-D-134	REGULADOR CON FLUJOMANÓMETRO Y CONEXIÓN PARA HUMIFICADOR, PARA OXIGENOTERAPIA, FMC-341-M CON CONEXIÓN CGA-540 (ADULTOS) PARA SU USO EN CILINDRO DE OXIGENO	PZA	INFRA	1,970.00
REM-D-135	REGULADOR MC PARA NITROGENO DE 0-12 KG/CM2 CONEXION CGA-580, CON ETIQUETA DE IDENTIFICACION Y CON VALVULA DE SEGURIDAD CALIBRADA A 12 KG/CM2 CLAVE 901225	PZA	ARAMED	1,700.00
REM-D-136	REGULADOR PICCOLO CON FLUJOMANOMETRO 0-15LPM Y YUGO SIN HUMECEDOR NUMERO DE CATALOGO 902532	PZA	ARAMED	1,970.00
REM-D-137	RESISTENCIA 5000W-220V CON CONECTOR DE BRONCE DE 5/8	PZA	R. GARCIA	970.00
REM-D-138	RESISTENCIA CALEFACTORA CON TUBO Y ROSCA INTERNA PARA SUJETARLA AL MODULO DE RESISTENCIAS PARA CUNA RADIANTE INTELEC MODELO IT-3000	PZA	R. GARCIA	370.00
REM-D-139	RESISTENCIA CALEFACTORA EN CERAMICA 120VCA 750W PARA SU USO EN CUNA DE CALOR RADIANTE MEDICA-D MODELO BABY CARE	PZA	R. GARCIA	790.00
REM-D-140	RESISTENCIA DE 3000 WATTS /220VCA CON CONECTOR DE BRONCE DE 5/8 ROSCADO EN ROSCA ESTÁNDAR CON CONTRATUERCA Y DOS EMPAQUES DE 5/8 PARA SOPORTAR VAPOR DE AGUA. PARA SU USO EN AUTOCLAVE AUTO GENERADORA DE VAPOR700	PZA	R. GARCIA	870.00
REM-D-141	RESISTENCIA DE CALOR RADIANTE PARA LAMPARA DE FOTOTERAPIA PAR CUNA DE CALOR RADIANTE MARCA MEDICA-D, MODELO IE-9000	PZA	R. GARCIA	270.00
REM-D-142	RESISTENCIA TIPO J 5200 WATT 220VCONECT. 1" PARA AUTOCLAVE TG 1 MARCA EPROHAB	PZA	R. GARCIA	1,270.00
REM-D-143	RIEL PORTASUEROS DE ALUMINIO, VÁSTAGO CON TRES GANCHOS ACABADO CROMADO. LARGO 1.20 MTS ALTURA DE 0.60 MTS	PZA	ADHOS	900.00
REM-D-144	RODAJA GIRATORIA CON FRENO CAPACIDAD DE CARGA 150KILOS PISADA 32MM, DUREZA 80 SHORE A, DIAMETRO DE RUEDA 8", CON BALERO DE PRECISION DE BOLAS, CENTRO DE POLIPROPILENO Y RECUBRIMIENTO DE HULE GRIS TERMOPLASTICO CON TAPAS ANTI HILOS PARA SU USO EN CAMILLA DE TRASLADO DE PACIENTE	PZA	RYCSA	1,570.00
REM-D-145	RODAJA GIRATORIA LOCA CAPACIDAD DE CARGA 150KILOS PISADA 32MM, DUREZA 80 SHORE A, DIAMETRO DE RUEDA 8", CON BALERO DE PRECISION DE BOLAS, CENTRO DE POLIPROPILENO Y RECUBRIMIENTO DE HULE GRIS TERMOPLASTICO CON TAPAS ANTI HILOS PARA SU USO EN CAMILLA DE TRASLADO DE PACIENTE	PZA	RYCSA	1,470.00
REM-D-146	ROLLO DE 100 MTS MANGUERA DE POLIURETANO DE 1/8" PARA UNIDAD DENTAL	ROLLO	TYGON	1,070.00
REM-D-147	ROLLO DE 100 MTS MANGUERA DE POLIURETANO DE 3/16" PARA UNIDAD DENTAL	ROLLO	TYGON	1,070.00
REM-D-148	SOCKET CON FOCO Y CUBIERTA PARA FOCO CODIGO 608125-501 PARA MANGO DE LARINGOSCOPIO 60813 WELCH ALLYN	PZA	WELCH ALLIN	1,270.00
REM-D-149	SOCKET PORTA FOCO NO. DE PARTE 1000121, PARA LAMPARA QUIRURGICA ULTRATEC 6000	PZA	FEHLMEX	570.00





RÉGIMEN BIENESTAR CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	MARCA	PRECIO
				UNITARIO
REM-D-150	SUB ENSAMBLE CUERPO CHECK CON BUJE GRABADO PARA AIRE PARA TOMA DE PARED ARAMED CLAVE 802205	PZA	ARAMED	670.00
REM-D-151	SUB ENSAMBLE CUERPO CHECK CON BUJE GRABADO PARA OXIGENO PARA TOMA DE PARED ARAMED CLAVE 802204	PZA	ARAMED	670.00
REM-D-152	TAPA PARA FRASCO DE SUCCION DE 1 Y 1.178 LTS CON NIPLES ARAMED NUMERO DE CATALOGO 802320	PZA	ARAMED	90.00
REM-D-153	TARJETA PCB INVERSOR DE LA LUZ DE RESPALDO NUMERO DE PARTE 2004019-001 PARA MONITOR GENERAL ELECTRIC MODELO DASH 4000	PZA	G.E.	270.00
REM-D-154	TERMOGRAFICADOR PARA REFRIGERADOR BIOLÓGICO	PZA	JOULS	4,700.00
REM-D-155	TOMA DE PARED CLASICA ENCHUFE RAPIDO PARA AIRE NUMERO DE CATALOGO 902202	PZA	ARAMED	1,370.00
REM-D-156	TOMA DE PARED CLASICA ENCHUFE RAPIDO PARA OXIGENO NUMERO DE CATALOGO 902201	PZA	ARAMED	1,370.00
REM-D-157	TRAMPA TD52 TERMODINAMICA DE 1/2" PARA VAPOR	PZA	WATSON MC DANIEL	2,300.00
REM-D-158	TRAMPA TD52 TERMODINAMICA DE 3/4" PARA VAPOR	PZA	WATSON MC DANIEL	1,900.00
REM-D-159	TRAMPA TE52 TERMOSTATICA DE 1/2" PARA VAPOR	PZA	WATSON MC DANIEL	230.00
REM-D-160	TRAMPA TE52 TERMOSTATICA DE 3/4" PARA VAPOR	PZA	WATSON MC DANIEL	190.00
REM-D-161	TRAMPA TIPO CUBETA INVERTIDA DE 1" SARCO	PZA	WATSON MC DANIEL	1,970.00
REM-D-162	TRAMPA TIPO CUBETA INVERTIDA DE 1/2" SARCO	PZA	WATSON MC DANIEL	1,700.00
REM-D-163	TROMBA DE SUCCION PARA ADITAMENTO ARAMED CLAVE 902322	PZA	ARAMED	1,070.00
REM-D-164	TUERCA PARA MANGUERA DE OXIGENO NUMERO DE CATALOGO ARAMED 500150	PZA	ARAMED	120.00
REM-D-165	TURBINA CON BALEROS PARA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	PZA	CONCENTRIX	1,070.00
REM-D-166	UNIDAD DE IMPRESIÓN COMPLETA PARA ELECTROCARDIOGRAFO MARCA CRC MODELO CRT-6D	PZA	CRC	470.00
REM-D-167	VALVULA CHECK DE 1/2" PARA VAPOR TIPO COLUMPIO CON ASIENTO DE TEFLON	PZA	WOG	700.00
REM-D-168	VALVULA CHECK DE 3/4" PARA VAPOR TIPO COLUMPIO CON ASIENTO DE TEFLON	PZA	WOG	570.00
REM-D-169	VALVULA CHECK DE 3/8" PARA VAPOR TIPO COLUMPIO CON ASIENTO DE TEFLON	PZA	WOG	470.00
REM-D-170	VÁLVULA DE FILTRO MODELO EN "Y" 1/2 PULGADA BRONCE INDUSTRIAL CLASE 300 NO. CATÁLOGO W600	PZA	WOG	300.00
REM-D-171	VÁLVULA DE RETENCIÓN DE COLUMPIO MODELO EN "Y" 1/2 PULGADA DE BRONCE INDUSTRIAL CLASE 150 NO. CATÁLOGO W420	PZA	WOG	500.00
REM-D-172	VALVULA DE SEGURIDAD CALIBRADA A 40 PSI DE 1/2" PARA AUTOCLAVE FHELMEX	PZA	DEWIT	2,000.00
REM-D-173	VÁLVULA REGULADORA DE AGUA 1/4" NPT CON MANÓMETRO ENTRADA. 300 PSI MAX DE ENTRADA Y 100 PSI DE SALIDA	PZA	DEWIT	970.00
REM-D-174	VALVULA REGULADORA DE PRESION DE VAPOR DE 3/4" CON MARGEN DE REGULACION DE 0.05-1,0 MPG PARA AUTOCLAVE FHELMEX	PZA	DEWIT	1,370.00
REM-D-175	YUGO CGA 870 PARA SU USO EN REGULADOR DE OXIGENO M1-870-PGB	PZA	ARAMED	500.00

NOTA:

LOS BIENES RELACIONADOS EN ESTE ANEXO SON SUSCEPTIBLES DE ADQUIRIR, SIENDO ESTE ASPECTO ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO.



ANEXO 2 (DOS)

UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD

ZONA IMSS-BIENESTAR

Table with 2 columns: JCU NO. and UBICACIÓN. Rows include Hospital Rural No. 26, Hospital Rural No. 82, and Hospital Rural No. 162 with their respective addresses in Durango.





ANEXO 3 (TRES)

“ORDEN DE COMPRA PARA PEDIDO DE MATERIALES Y REFACCIONES”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

FORMATO DE PEDIDO PARA ABASTECIMIENTO

Table with fields: NUM. CONTROL, FECHA

ORDEN DE COMPRA DE REFACCIONES, MATERIALES E INSUMOS

Table with fields: No. CONTRATO, J.C.U.

PROVEEDOR ADJUDICADO

Table with fields: NOMBRE O RAZON SOCIAL, TELÉFONO, e-mail

Main table with columns: N°, CANTIDAD, UNIDAD, DESCRIPCIÓN, PRECIO UNITARIO, CLAVE IMSS, IMPORTE





14	PZA				\$-
15	PZA				\$-
16	PZA				\$-
17	PZA				\$-
18	PZA				\$-
19	MTO				\$-
20	CBTA				\$-
21	PZA				\$-
22	PZA				\$-
23	PZA				\$-
24	CBTAS				\$-

SUBTOTAL	\$-
I.V.A. 16 %	\$-
TOTAL	\$-

NOMBRE, SELLO Y FIRMA J. C. U.

NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR O ADMINISTRADOR

NOMBRE, SELLO, FECHA Y FIRMA DE ACUSE DE RECIBIDO POR EL PROVEEDOR





Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 15 de julio de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1, 7.2.16.1.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en la revisión elaborada al Contrato CCON221025290083, recibido en esta jefatura en fecha 14 de julio de 2022, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CSRAEMZIB/2022/278.**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Lic. Veronica Ines Ruacho Estrada.

Jefa del Departamento Contencioso de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Lic. José Antonio Carrillo Favela.
Abogado Procurador E0.



México

Los servicios jurídicos...
de la República de México...
de la Secretaría de Justicia...
de la Procuraduría General de la Federación...
de la Dirección de Asesoría Jurídica...
de la Oficina de Asesoría Jurídica...
de la Oficina de Asesoría Jurídica...
de la Oficina de Asesoría Jurídica...
de la Oficina de Asesoría Jurídica...
de la Oficina de Asesoría Jurídica...

SIN TEXTO

El Encargado del Despacho del Poder Judicial...
de la Secretaría de Justicia...
de la Procuraduría General de la Federación...

El Encargado del Despacho del Poder Judicial...
de la Secretaría de Justicia...
de la Procuraduría General de la Federación...

[Handwritten signature]